



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.**

Bogotá D.C., 26 de junio de 2020.

En la fecha, pasa al despacho del Señor Juez, acción de tutela 2020 00173 informando que el apoderado allegó poder para actuar conforme a lo solicitado. Sírvase proveer.

Bogotá D. C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

ACCIÓN DE TUTELA NO. 110013105033 2020 00173 00			
ACCIONANTE	Yerson Istiben Triana Rincón	DOC. IDENT.	1.053.323.356
ACCIONADA	INPEC y COMEB PICOTA		
DERECHO(S)	PETICIÓN		
PRETENSIÓN	Que se ordene a la accionada responder las peticiones elevadas por el apoderado del accionante doctor William Fernando Cárdenas Díaz, el 28 de abril de 2020, mediante comunicación vía correo electrónico dirigido a la entidad accionada.		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

**PRIMERO: ADMITIR** la presente Acción de Tutela, interpuesta por YERSON ISTIBEN TRIANA RINCÓN en contra del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC Y COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ "COMEB PICOTA".

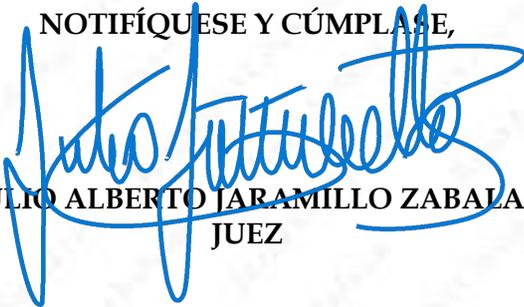
**SEGUNDO: NOTIFICAR POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO Y EFICAZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991: "ARTÍCULO 16. NOTIFICACIONES. Las providencias que se dicten se notificarán a las partes o intervinientes, por el medio que el juez considere más expedito y eficaz."

1. Al Brigadier General NORBERTO MUJICA JAIME, en calidad de Director General del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC.
2. Al Mayor (RA) LUIS ALFONSO BERMÚDEZ MORA, en calidad de Director del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá "COMEB PICOTA".

**TERCERO: CONCEDER** el término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES**, a fin de que las accionadas indiquen lo correspondiente frente a las pretensiones de la accionante.

**CUARTO: REQUERIR** a las accionadas a efecto de que, en sus escritos de contestación, informen a este despacho el nombre y cargo del funcionario encargado de dar cumplimiento a una eventual orden de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

Bogotá D.C., JUNIO 30 de 2020.

Por ESTADO No. 081 de la fecha, fue notificado el  
auto anterior.

  
ESAU ALBERTO MIRANDA BUEVAS  
SECRETARIO